

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Que se han destinado recursos de la Municipalidad de Perquenco para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
3. El Decreto N° 59, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018, de fecha 27 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. La prioridad que el Señor Alcalde ha dado a la Educación en nuestra comuna.
2. Que la Formación Folclórica, en los distintos Establecimientos Educativos tiene una importante relevancia en la Formación Integral de los estudiantes.
3. La necesidad de contratar Profesores y Monitores debidamente capacitados para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01-03-2018 celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Monitor de Folclor don **MICHAEL ALEJANDRO MORENO SUMERZU**, cédula de identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

5. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Monitor de Folclor, de fecha 01-03-2018 que a continuación se detalla: **MICHAEL ALEJANDRO MORENO SUMERZU**, cédula de identidad N° [REDACTED]
1. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°5 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
2. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los Honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al **PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

HTR.VSQ.NTV.dsm

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Departamento de Educación Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Perquenco, a 01 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por su **Alcalde Titular, don Luis Alberto Muñoz Pérez**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] de la comuna de, en adelante indistintamente "**la Municipalidad**"; y don **Michael Alejandro Moreno Sumerzu**, chileno, estado civil soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Perquenco, en adelante indistintamente "**el Experto**", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO. Funciones y cometidos específicos: Por este acto, la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, representada por su Alcalde Titular, don Luis Alberto Muñoz Pérez, viene en contratar los servicios personales de don Michael Alejandro Moreno Sumerzu, para el cumplimiento de los siguientes cometidos y/o funciones específicas (en el Programa Municipal denominado: "Escuelas Deportivas" – Taller de Cueca):

- Realización de clases de Folclor, dirigida a alumnos y alumnas del Liceo Isabel Poblete Vargas de la comuna de Perquenco 4 horas semanales.

SEGUNDO. Plazo: El presente contrato regirá a contar del día 01 de marzo de 2018 y se extenderá hasta el día 15 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive; y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima siguiente.-

TERCERO. Modalidades de la prestación del servicio: El Experto desarrollará las labores encomendadas, vinculado a la Dirección o Departamento Extraescolar, debiendo cumplir sus labores en plena concordancia con las funciones específicas del presente contrato, lo cual será permanentemente supervisado por el Director responsable.

CUARTO. Honorario y forma de pago: La Municipalidad pagará a don Michael Alejandro Moreno Sumerzu por los servicios y a modo de Honorarios, por el período contratado, la suma de \$12.000 por hora realizada impuesto incluido. El monto total pactado será de \$1.824.000 (Un millón ochocientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos los cuales se pagarán en 9 cuotas iguales de \$192.000 impuestos incluidos y la última de \$96.000 impuestos incluidos.

Para proceder al pago, el profesional deberá presentar un informe, los días 25 de cada mes o al día siguiente hábil, indicando las acciones realizadas y el estado de avance de lo encomendado, acompañando la respectiva Boleta de Honorarios, documentos que serán visados por el Director de la Unidad a la que se encuentra adscrito. En caso de que dicho informe sea rechazado, el Director respectivo deberá fundar dicho rechazo, informando de ello al profesional, el que tendrá un plazo de 2 días hábiles para formular sus descargos. En caso de persistir el rechazo a dicho informe, el Director deberá informar a la brevedad a la Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva y sin derecho a reclamación posterior.-

Del monto respectivo se deducirá la retención señalada en el Art. 74° N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta.

La documentación requerida con la visación de la Dirección correspondiente, deberá ser remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, para su pago en el mes respectivo. Al último estado de pago, se deberá adjuntar un informe final y definitivo que dé cuenta del trabajo realizado durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Obligaciones legales: Serán de cargo exclusivo del Experto, sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los Trabajadores Independientes el D.L. 3500 del año 1980, a partir de la modificación introducida por la Ley N° 20.255; liberando expresamente a la Municipalidad y a su representante, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes.-

SEXTO. Naturaleza de la contratación: El Experto no tendrá relación laboral alguna con la Municipalidad; ni la adquirirá en virtud de la presente convención.- Se deja constancia que el cumplimiento de horarios constituye una modalidad especial de la prestación de los servicios, vinculada a la finalidad de la contratación y sin que ello importe, de manera alguna, vinculo de subordinación y dependencia.-

SEPTIMO. Terminación anticipada: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, circunstancia que el Experto acepta, renunciando al ejercicio de cualquiera acción al respecto.

OCTAVO. Derechos del Prestador de Servicio: Quedará establecido en el evento que el prestador de servicio, ejerciendo un servicio público mediante un contrato a honorario, debiera ausentarse por razones de enfermedad, esa inasistencia a las tareas propias de su contrato debe entenderse justificada para efectos del pago de sus honorarios mediante licencia médica siempre que ella no exceda de 7 días, de otro modo se descontará proporcionalmente a sus honorarios. Por ejemplo, si es de 8 días se descontara 1 día, si es de 9 días se descontarán 2, y así sucesivamente.

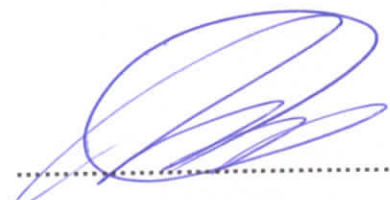
NOVENO. Personería: La personería de don LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, consta en el Decreto Exento N° 1.171 de fecha 06 de diciembre de 2016, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DÉCIMO. Prórroga de competencia: Para todos los efectos que deriven de este Contrato a Honorarios, las partes fijan domicilio en la comuna de Lautaro y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

UNDÉCIMO. Imputación presupuestaria: El honorario pactado con el Profesional (Experto) será imputado al PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS del Presupuesto año 2018 vigente.

Previa lectura, ratifican y firman en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Profesional (Experto) y los restantes a disposición de la Municipalidad.


.....
LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE


.....
MICHAEL ALEJANDRO MORENO SUMERZU
EXPERTO A HONORARIOS



